



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Dirección de Administración de Educación Municipal SIAPER

CHIGUAYANTE, 2 9 MAR 2016 D.A.E.M. N° 1229

VISTOS:

Estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 06 de febrero de 2016 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS y don(a) ALMUNA SOTO PEDRO LUIS; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL Nº 1/19.704 de 03 de mayo de 2002 que fija el texto refundido de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- Ratifíquese el Contrato de Trabajo a don(a) ALMUNA SOTO PEDRO LUIS Nº 5.044.593-3, para que se desempeñe a contar del 06 de Febrero de 2016 y hasta el 06 de de febrero de 2016, como Vigilante, en el establecimiento educacional Jardín Balmaceda, de Chiguayante, por una jornada laboral de 45 horas semanales.
- Déjese constancia que la contratación se efectúa por Permiso Administrativo Legal de don Esteban Muñoz.
- Los gastos que irrogue el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al Item Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

NÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ENFRY OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.

ISANDRO TAPIA SANDOVAL SECRETARIO MUNICIPAL JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

Sr. Contralor Región del Bío-Bío
Secretaría Municipal
Depto. Personal DAEM
Remuneraciones
Dirección Jurídica
Interesado

• Carpeta Personal JARV/LTS/HØP/JOV/esr.





MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Dirección de Administración de Educación Municipal SIAPER

CONTRATO DE TRABAJO

En Chiguayante, a 06 de febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho publico, representada por su alcalde **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLLALOBOS**, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barboza #104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante "el empleador" y don(a) **ALMUNA SOTO PEDRO LUIS**, nacionalidad Chilena, domiciliado en Los Carreras Nº 435, Chiguayante, rut. 5.044.593-3, en adelante el (la) trabajador(a), se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo:

Primero: El (la) trabajador(a) se obliga a realizar el trabajo de Vigilante, efectuar todas aquellas demás actividades ue emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionada con el; o que disponga la ley, el reglamento de autoridad y el reglamento interno u orgánico del establecimiento quedado comprendida desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al trabajador, por el Director de Educación Municipal.

Segundo: La función antes indicada se efectuara en el establecimiento educacional Jardín Balmaceda de Chiguayante y se desarrollará en una jornada laboral de 45 horas. semanales.

Tercero: Por el trabajo realizado el empleador pagara una remuneración base ascendente a \$310.666.- mensual, incluida toda asignación que procediere, más las asignaciones de movilización mensuales por \$1.775.-y colación por \$2.175.- mensuales.

Los valores serán proporcionales a los días trabajados en el mes.

Cuarto: Déjese constancia que esta contratación se efectúa por Feriado Legal de don Esteban Muñoz.

Quinto: El pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque que se entregará en el lugar donde prestan servicios el (la) trabajador(a) o, en el domicilio del empleador, de la remuneración mensual se efectuarán los descuentos que sean cargo del trabajador, en conformidad a la ley y aquellos que correspondan a tiempo no trabajado, sea con permisos, atrasos, inasistencias, licencias medicas.

Sexto: El presente contrato rige a contar del 06 de febrero de 2016 y hasta el 06 de febrero de 2016, salvo que concurra una causal de término o caducidad de las indicadas en el D.F.L número 1-94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.





MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Dirección de Administración de Educación Municipal SIAPER

Séptimo: Se pacta como cláusula esencial de este contrato que para el caso que la ilustre municipalidad traspasara la administración de los establecimientos educacionales que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

Octavo: El presente contrato se regirá para todos los efectos por el D.F.L número 1-94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijo el texto refundido coordinado y sistematizado del código del trabajo

Noveno: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

Décimo: El presente contrato se firma en siete ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.

Rut: 5.044.593-3

ONIO RIVAS VILLALOBOS **ALCALDE**